

VIEDMA, 28 de diciembre de 2007.

NOTA N° 44-DD.

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Ingeniero Bautista MENDIOROZ <u>SU DESPACHO</u>

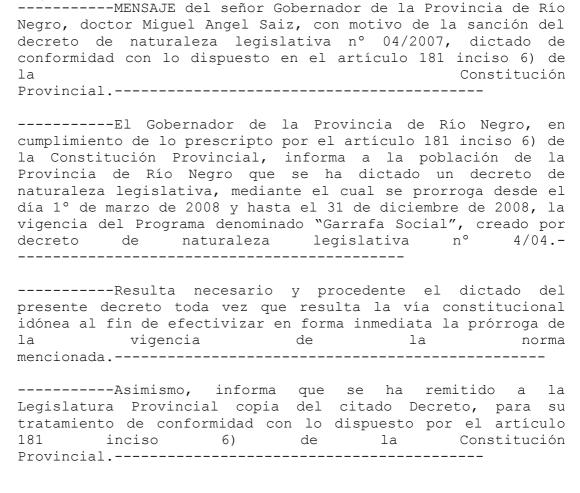
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 04/07.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador



Legislatura de la Provincia de Río Negro





Legislatura de la Provincia de Río Negro

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2007, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno Contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Liliana Uria, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor Vicegobernador de la Provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.-----

-----El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", creado por decreto de naturaleza legislativa n° 4/04.-----

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, contador José
Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno, contador Pablo
Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y
Servicios Públicos, don César Barbeito, Ministro de
Educación, don Alfredo Daniel Pega, Ministro de
Familia; doctora Cristina Liliana Uria, Ministro de
Salud, agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de
Producción, licenciado José Omar Contreras, Ministro
de Turismo, doctor Alberto Carosio, Fiscal de Estado,
ingeniero Bautista Mendioroz, Vicepresidente de la
Legislatura.



VIEDMA, 28 de diciembre de 2007.

VISTO: el decreto de naturaleza legislativa n° 4/04, de fecha 8 de julio de 2004, por el que se crea el Programa denominado "Garrafa Social" en el ámbito de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido programa permitió a los habitantes de más bajos recursos acceder a precios razonables a un elemento indispensable como es el gas, y que junto con otros programas asistenciales, como el Plan Calor 2004, se encaminó a brindar soluciones que permitieron afrontar con mejores recursos las durezas del invierno.

Que el Programa "Garrafa Social" fue prorrogado mediante decretos de naturaleza legislativa n° 13/04, n° 11/05 y n° 10/06.

Que en razón de la inminencia de la caducidad de la prórroga, resulta necesario extender la vigencia del Programa "Garrafa Social", a los fines de garantizar la continuidad del beneficio social otorgado mediante el mencionado programa.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", atento su vencimiento.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04, desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.

Decreto n° 04/07 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).